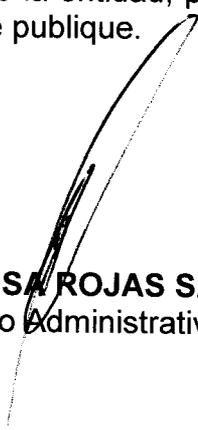


**NOTIFICACIÓN POR AVISO****EXPEDIENTE 280-AA-2017-011****MATRICULAS: 280-1458**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que se envió citación a los señores, **JOSE DUVAN CALLEJAS RAMOS, LUZ MARINA GONZALEZ RAMOS, ANDOMINA RAMOS DE CALLEJAS, ANA DIOTISTE GUTIERREZ RAMOS**, hasta el momento no se han pronunciado en la ORIP Principal de Armenia, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicándolo en la página web de la entidad, de la Resolución 566 fecha 19 de diciembre de 2016 “por medio del cual se decide una actuación administrativa”.

Se fija el presente **AVISO** hoy **13 de Marzo del 2017** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.



**MELISSA ROJAS SANCHEZ**  
Técnico Administrativo

**AUTO**

(20 DE FEBRERO DE 2017)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
ARMENIA QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de Enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

**EXPEDIENTE No. 280-AA-2017-011****ANTECEDENTES:**

Que de acuerdo a petición instaurada por la señora Martha Cecilia Rivera García con el radicado 2802017ER00463 DE FECHA 26/01/2017, a la cual se le dio respuesta con oficio 2802017EE00773 el día 31/01/2017, esta oficina decidió iniciar de oficio solicitud de corrección la cual fue radicada con el turno 2017-280-3-71 el día 1 de febrero de 2017, por parte de la funcionaria Melissa Rojas Sánchez en razón a que visto el folio de matrícula 280-1458, en su anotación 4 se omitió inscribir uno de los compradores y en la anotación 5 de constitución de usufructo, poner en el comentario la palabra "vitalicio".

Este despacho considera que en cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-1458, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

*"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."*

Así las cosas, se hace necesario por parte de este Despacho, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-28706 situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con

el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-1458.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese este auto a los señores JOSE DUVAN CALLEJAS RAMOS, LUZ MARINA GONZALEZ RAMOS, ANDOMINA RAMOS DE CALLEJAS y ANA DIOSTISTE GUTIERREZ RAMOS de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Bloquéense el folio de matrícula inmobiliarias objeto de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

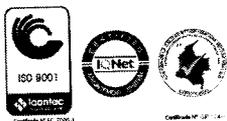
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2017

**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS**  
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Norma Lorena Plazas Henao  
Coordinadora Jurídica



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 3N No. 16-34 – PBX (6) 745 14 05  
Armenia – Quindío  
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co